CONTRATO DE SUMINISTRO No. CS-04-2026	
CONTRATANTE:	E.S.E. HOSPITAL SANTA ISABEL
CONTRATISTA:	SISTEMAS, REDES Y SERVICIOS S.A.S.
OBJETO:	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA INALÁMBRICO DE LLAMADO DE EMERGENCIA, INCLUYENDO EQUIPOS DE COMUNICACIÓN (LLAMADORES DE CAMA Y BAÑO), RECEPTORES VISUALES (PANTALLAS), ALARMAS AUDIBLES, INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA Y OTROS ELEMENTOS A FAVOR DE LA E.S.E HOSPITAL SANTA ISABEL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS
DURACIÓN:	QUINCE (15) DIAS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO SIN SOBREPASAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
VALOR:	DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS M/L ($17.338.181) IMPUESTOS INCLUIDOS.
SUPERVISIÓN	REGENTE DE FARMACIA/ALMACÉN O QUIEN HAGA SUS VECES

Entre los suscritos **DIANA CRISTINA PÉREZ TAMAYO** mayor de edad, vecina del Municipio de San Pedro de los Milagros identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.035.831.013 de Entrerríos (Ant), en su calidad de Representante Legal de la **ESE HOSPITAL SANTA ISABEL DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS** con NIT. 800.014.405-2 domiciliado en San Pedro de Los Milagros, quien adelante se llamará **EL HOSPITAL**, de una parte y por otra, **LUIS HERNAN GARZON RIOS,** identificado con cédula de ciudadanía No. 15.380.648 expedida en La Ceja Antioquia representante legal de **SISTEMAS, REDES Y SERVICIOS S.A.S.** identificada con NIT 811045924-6 y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de un sistema inalámbrico de llamado de emergencia, incluyendo equipos de comunicación (llamadores de cama y baño), receptores visuales (pantallas), alarmas audibles, infraestructura eléctrica y otros elementos a favor de la E.S.E Hospital Santa Isabel del municipio de San Pedro de los Milagros. **SEGUNDA: PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de quince (15) días contados a partir del acta de inicio sin que en ningún caso sobrepase el 31 de diciembre de 2026. **TERCERA. VALOR:** Diecisiete millones trescientos treinta y ocho mil ciento ochenta y un pesos M/L ($17.338.181) impuestos incluidos. **CUARTA. FORMA DE PAGO: Forma de pago:** La E.S.E. HOSPITAL SANTA ISABEL pagará al CONTRATISTA la suma equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del contrato, bajo las siguientes condiciones concurrentes:
1. Entrega e instalación efectiva del cien por ciento (100%) de los elementos contratados, en las instalaciones de la E.S.E. 2. La liquidación del pago se realizará de acuerdo con los elementos efectivamente entregados, sin que en ningún caso los valores a pagar superen los valores unitarios y totales ofertados en la propuesta del contratista. 3. Previa expedición del Certificado de Cumplimiento y Acta de Recibo a Satisfacción por parte del Supervisor del Contrato. 4. Previa presentación, por parte del Contratista, del certificado de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales. Una vez emitida las actas para pago por parte del supervisor del contrato se envía a la Subdirección Administrativa, donde surtirá el trámite definitivo para la respectiva cancelación del pago dentro de la vigencia fiscal. Parágrafo 1: el contratista radicará la factura por los canales que le señale el supervisor del contrato. parágrafo 2. En caso de suministro parcial el supervisor podrá realizar igualmente el pago parcial de la cuenta de cobro o iniciar acciones por incumplimiento. Parágrafo 3: el pago se realizará conforme al procedimiento interno de la entidad para lo cual el contratista deberá cargar las cuentas, facturas e informes a las plataformas y/o correo que indique el

supervisor del contrato y aceptar las retenciones que realice la entidad por concepto de estampillas e impuestos. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: EL HOSPITAL** adquiere las siguientes: 1. Pagar al Contratista la factura y/o cuenta de cobro, correspondiente a las horas o actividades solicitadas y realizadas efectivamente, acorde con la forma de pago convenida entre las partes. 2. Dar las instrucciones que se consideren necesarias y que conduzcan a una mejor ejecución de las actividades del objeto contractual. 3. Facilitar los lugares y condiciones apropiadas para la permanencia y desempeño de las actividades del Contratista durante la prestación del servicio. 4. Permitir el acceso a las instalaciones de la entidad. 5. Proporcionar la información necesaria al Contratista para efectos de la normal ejecución del contrato. 6. Disponer oportunamente de los materiales, insumos, recursos físicos y tecnológicos necesarios para la ejecución de los procesos / subprocesos que presta el Contratista. 7. Informar al Contratista cualquier novedad respecto a la ejecución del Contrato. 8. Presentar al Contratista en forma escrita y motivada las reclamaciones o quejas sobre el desarrollo de los procesos dentro del término de la vigencia del contrato. 9. Realizar la supervisión relacionada con la ejecución del contrato a suscribir entre las partes. 10. Las demás establecidas dentro de la Ley. 11. Verificar el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social: Salud, pensión y ARL. 12. Exigir el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Obligaciones generales.** 1.Ejecutar el objeto contractual dentro del plazo establecido, acatando estrictamente las especificaciones técnicas, autorizaciones, permisos y licencias definidos en los estudios previos, el contrato y la Ley. 2. Asumir de manera total y exclusiva la responsabilidad derivada de la calidad e idoneidad de los bienes suministrados, contando con la infraestructura necesaria para su cabal cumplimiento. 3. Asumir por su propia cuenta todos los gastos requeridos para la ejecución del contrato y el pago de los tributos que se causen durante la vigencia de este. 4. Aceptar las deducciones y retenciones que deba realizar la entidad por concepto de estampillas y/o impuestos. 5. Atender y cumplir los requerimientos, recomendaciones y órdenes que imparta la entidad a través del Supervisor designado o la Gerencia para la ejecución del contrato. 6. Garantizar que toda comunicación (quejas, dudas, reclamos o inquietudes) entre el contratista y el hospital conste por escrito con copia obligatoria al supervisor del contrato. 7. Asegurar el suministro en las condiciones estipuladas y acordadas previamente con la supervisión. 8. Reconocer y pagar oportunamente al personal empleado todas las prestaciones sociales y salariales establecidas en la Legislación Colombiana, bajo su propia cuenta y riesgo. 9. Cumplir con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo según el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y demás normas vigentes, garantizando que su personal operativo acate dichas disposiciones. 10. Presentar junto con cada factura o cuenta de cobro el certificado de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales. 11. Radicar las facturas por lo medios y plataformas que indique la entidad hospitalaria a través del supervisor del contrato. 12. Presentar las facturas correspondientes a los suministros entregados, absteniéndose de facturar por encima del valor pactado o del presupuesto disponible en el contrato. 13. El contratista y su personal deben guardar absoluta reserva sobre la información de pacientes, historias clínicas y datos sensibles a los que tengan acceso por su presencia en el hospital. 14. Garantizar el cumplimiento de la política de tratamiento de datos personales. 15. Abstenerse de ofrecer o recibir dádivas, sobornos o cualquier beneficio de terceros para favorecer o agilizar trámites dentro del hospital. 16. Informar de manera inmediata a la Gerencia o Supervisión si se presenta algún conflicto de intereses durante la ejecución del contrato. 17. El contratista se obliga a reparar o reponer los bienes muebles o inmuebles de la E.S.E. que resulten dañados o perdidos por dolo o negligencia comprobada del personal de vigilancia en el ejercicio de sus funciones. 18. Acatar estrictamente las normas de bioseguridad del hospital (uso de tapabocas en áreas

restringidas, lavado de manos, etc.) y las directrices de gestión de residuos hospitalarios. 19. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **Obligaciones específicas.** Prestar los servicios y suministrar los elementos detallados en la siguiente tabla a favor de la E.S.E. Hospital Santa Isabel los siguientes elementos:

Producto	Descripción	Cantidad
Llamador + cable extensor EX1	a. Cable para llamar desde cama. b. Tornillo o adhesivo para fijarlo sobre la pared. c. Inalámbrico. d. Batería larga duración c. teclas: llamar y cancelar	Hospitalización15 Urgencias: 10 Total: 25
Llamador E2	a. Resiste derrames de agua. b. Batería larga duración c. teclas: llamar y cancelar el llamado. d. Para baños	6
Alarma de Luz: Lampara indicadora en la puerta	a. Suena y alumbra hasta que la enfermera presiona la tecla cancelar cuando atiende el paciente. b. Soporte de pared. c. Puerto de conexión eléctrica d. Recibe llamados de forma inalámbrica, largo alcance.	4
Llamador Ex1 con cuerda roja	a. Resiste derrames de agua. b. Batería larga duración c. teclas: llamar y cancelar el llamado. d. funciona en cualquier superficie.	2
Protector en acrílico transparente.	Se puede dejar fijo con 2 tornillos o con silicona	33
Pantalla T6	a. Muestra hasta 6 llamados al mismo tiempo. b. Uso en pared o escritorio. c. Modo de aviso: sonido d. Conexión eléctrica	2
Instalación Red Eléctrica para las Alarmas audibles.	EMT-TUBO ½ Caja empalme 12*12*5 gris toma doble. EMT- Unión metálica ½" acero galvan. EMT- Entrada a caja ½# acero galvan. Cable N°14 AWG Sin halógeno blanco Cable N°14 AWG Sin halógeno negro Cable N°14 AWG Sin halógeno verde Cinta señalización adhesiva naranja Tomas eléctricas	1
Mano de obra	instalación eléctrica	1

2.Otorgar una garantía de doce (12) meses contra defectos de fabricación y material del equipo, contados a partir de la entrega final. 3. Disponer de personal técnico para la ejecución de la mano de obra de instalación eléctrica y montaje de equipos bajo los estándares de calidad del proveedor. 4. Realizar pruebas de funcionamiento de cada pulsador (llamar/cancelar) frente al supervisor del contrato o quien este designe. 5. Acatar las normas de bioseguridad del hospital durante la instalación, considerando que los trabajos se realizarán en áreas críticas como Urgencias y Hospitalización. 6. Asumir el transporte de los elementos contratados y del personal que realizará la instalación hasta la E.S.E. Hospital Santa Isabel bajo cuenta y riego del contratista y sin costo adicional. 7. El contratista será el único responsable del cargue, transporte, descargue y acarreo interno de los materiales y herramientas necesarios para la ejecución del objeto contractual. 8. Entregar al supervisor del contrato los manuales de usuario y guías técnicas de operación de los elementos a los que les aplique. 9. Realizar una sesión de capacitación dirigida al personal de enfermería sobre el uso de los botones (Llamar/Cancelar) y la interpretación de los avisos en las pantallas y lámparas de puerta. 10. Mantener la validez de los precios y condiciones técnicas durante el tiempo de ejecución, sin que haya lugar a reajustes por variaciones en el mercado. 11. Proceder al reemplazo inmediato (en un plazo no mayor a 72 horas) de cualquier componente que presente fallas durante la fase de instalación o pruebas iniciales sin costo adicional para el hospital. 12. Las demás contenidas en la propuesta. **SÉPTIMA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento grave por parte de **EL CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho al contratante a reclamar el pago de un salario mínimo mensual legal vigente, los

cuales podrán ser deducidos de lo adeudado al **CONTRATISTA.** Previa imposición de la pena, EL CONTRATANTE notificara al CONTRATISTA para que en un término de cinco (5) días subsane el posible incumplimiento o informe las causales de eximentes de responsabilidad, si aplican. Pasado dicho termino sin que EL CONTRATISTA haya dado respuesta o haya subsanado el incumplimiento procederá la imposición de la pena. **OCTAVA. TERMINACIÓN:** El presente contrato se podrá dar por terminado por cualquiera de las siguientes razones: Por mutuo acuerdo entre las partes o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato; por expiración del tiempo pactado en el contrato o por terminación de los recursos financieros contemplados en la disponibilidad presupuestal de este contrato. **NÓVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con **EL HOSPITAL**, y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato a exigir el cumplimiento de las obligaciones de **EL HOSPITAL** y al pago estipulado por la prestación del servicio o el suministro acordado. **DÉCIMA. EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre **EL HOSPITAL** y **EL CONTRATISTA** o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** verá constituir dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del contrato las siguientes garantías a favor del hospital:

Póliza	Cuantía	Vigencia
Cumplimiento	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Vigencia igual al plazo del contrato más el plazo previsto para la liquidación que se establece en cuatro (4) meses
Calidad de los bienes suministrados	Veinte por ciento (20%) de los bienes, suministrados	Vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del **HOSPITAL. DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de San Pedro de los Milagros y para notificaciones se tendrán las siguientes direcciones electrónicas:

HOSPITAL	hospital@esesantaisabel.gov.co
CONTRATISTA	siressas@gmail.com

DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA al suscribir el contrato manifiesta bajo juramento, que no se haya incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad, contemplada en la ley. **DÉCIMA QUINTA. CLAÚSULAS EXCEPCIONALES:** En razón a la naturaleza del contrato y la calidad de EL HOSPITAL, se consideran incorporadas al presente contrato las cláusulas excepcionales contenidas en la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Cualquier diferencia que se presente en la ejecución interpretación de cualquiera de las cláusulas del presente contrato, se someterá a la etapa previa de conciliación ante la instancia competente, o podrán acudir a los medios alternativos resolución de conflictos, con arreglo a las normas vigentes. En caso de no existir acuerdo en esta etapa, las partes quedarán en libertad de acudir ante la instancia jurisdiccional competente. **DÉCIMA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN: El HOSPITAL** supervisará y vigilará el cabal cumplimiento de este contrato

por medio de la **regente de farmacia/almacén o quien haga sus veces**. Para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la ley 80 de 1993, en el Manual de contratación de la entidad y demás normas que regulen la materia. Dentro de las funciones principales del supervisor, están las siguientes:**1)** Colaborar para que el objeto del contrato se desarrolle de manera eficiente y adecuada; **2)** Exigir el cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato a satisfacción; **3)** Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas, el cual es un requisito para efectuar los pagos; **4)** Elaborar informes sobre la ejecución del contrato; **5)** Elaborar las actas respectivas; **6)** Elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato; **7)** Exigir en forma mensual los pagos efectuados por el contratista por concepto de seguridad social **PARAGRAFO PRIMERO:** En ningún caso podrá la supervisión exonerar al contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco, modificar los términos del presente contrato. **DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS:** Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. b) Certificado de Registro presupuestal. c) Estudios previos. d) los presentados por el contratista. e) los presentados por el contratista en la etapa contractual y los que eventualmente conformen el expediente contractual. e) estudios previos y los de la etapa precontractual. Parágrafo: el contratista autoriza a la entidad a publicar la documentación contenida en el expediente contractual en las plataformas de rendición de contratos como Secop II. **DÉCIMA NOVENA. DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA LÍCITA DE ACTIVOS Y DE CARENCIA DE ANTECEDENTES O RIESGO DE INVESTIGACIÓN POR ACTIVIDADES ILÍCITAS.** Cada una de las Partes declara: **1.** Que los activos que conforman el patrimonio de la Compañía, así como el patrimonio de los socios, accionistas, representantes legales o administradores no provienen directa ni indirectamente del ejercicio de actividades establecidas como ilícitas, ni han sido utilizados corno medios o instrumentos para la realización de las mismas, de conformidad con lo establecido en las siguientes disposiciones: Ley 190 de 1995, por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la administración pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa; Ley 747 de 2002, por medio de la cual se establecen unas reformas al Código Penal, la cual tipifica el Lavado de Activos; Ley 1121 de 2006, por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones y Ley 30 de 1986, por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones; así como las demás normas que las modifiquen, complementen, adicionen o aclaren; **2**. Que ni la compañía ni sus socios, accionistas, representantes legales o administradores tienen antecedentes por sanciones en firme o investigaciones en curso, como consecuencia de acciones legales de carácter civil, penal, administrativo o fiscal o de procesos de cualquier índole por parte de autoridades colombianas o extranjeras, relacionados con las actividades ilícitas atrás descritas, y que puede dar fe de que a la fecha de firma de este contrato ninguna de las partes atrás mencionadas se encuentran con registros negativos en listados nacionales o internacionales de prevención de lavado de activos o de actividades terroristas; **3**. Que acepta que la celebración de este contrato se hace en consideración a las declaraciones anteriores y que, en el evento en que se tenga conocimiento por cualquier medio de que las mismas han dejado de ser válidas se entenderá que la otra Parte queda facultada para terminar unilateralmente de manera inmediata con justa causa el presente contrato sin que haya lugar al pago de indemnización alguna. **Parágrafo:** las Partes, podrán dar por terminado el contrato por una o varias de las causales que se enuncian en los siguientes literales; **a)** Por ser vinculada alguna de ellas, por parte de las Autoridades competentes, a cualquier tipo de investigación por eventos evidenciados en la ley, o por ser incluidos en listas para el control y prevención de lavados de activos y la financiaciones del terrorismo, administradas por cualquier Autoridad Nacional

o Extranjera (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América y la emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (ONU), o condenado(s) por parte de las Autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial sancionado con la comisión de cualquier hecho punible. **b**) Por Sanciones en la situación financiera, jurídica y económica o en el esquema de propiedad o administración, del **CONTRATISTA**. **c)** por falsedad en las elaboraciones y/o documentos presentados a la presente contratación **d)** Por inexactitud en las declaraciones o de las operaciones a su cargo con ocasión del presente contrato. **VIGÉSIMA. CLAÚSULAS EXCEPCIONALES:** En razón a la naturaleza del contrato y la calidad de EL HOSPITAL, se consideran incorporadas al presente contrato las cláusulas excepcionales contenidas en la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA PRIMERA. RUBRO PRESUPUESTAL:** El presente contrato se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 97, rubro No. 23201010030601**. VIGÉSIMA SEGUNDA. VÁLIDEZ, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de este por ambas partes.

Para constancia, se firma en el Municipio de San Pedro de los Milagros, el día 21 del mes de enero del año 2026.

DIANA CRISTINA PÉREZ TAMAYO
Gerente

LUIS HERNAN GARZÓN RIOS
Representante legal - Contratista